



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
TRESOR, POLÍTICA
FINANCERA I PATRIMONI

Expedient: CC 6/2016 (AM)

Document: acta



Acta de la Mesa de contratación del Acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios de agencia de viajes de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental



Identificación de la sesión

N.: 1

Carácter: ordinaria


Fecha: 7 de agosto de 2017

Horario: 9:30 a 12:50 h.

Lugar: Sala de reuniones de la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio (c/ Palau Reial, 17, Palma)



Asistentes:

- 
- José Luís Gil Martín, presidente.
 - Assumpta Iturbide Bernaus, secretaria.
 - Matilde Rosselló Mena, vocal de la Intervención.
 - Juan Carlos Pons Morey, vocal del Servicio Jurídico.
 - Carmen Saura Aguiló, vocal en representación de la Central de Contratación.
 - Joana Ma. Garcias Clar, vocal de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.



Orden del día

1. Examen y calificación de la documentación general para participar en la licitación (sobre1).
2. Turno abierto de palabra.



Desarrollo de la sesión

1. Examen y calificación de la documentación general para participar en la licitación (sobre 1).

El presidente abre la sesión.



La reunión tiene por objeto proceder a la calificación de la documentación general, sobre 1, de las empresas que han presentado oferta a esta licitación. Y que, como indica la secretaria de la Mesa, son las siguientes:

- **Viajes Barceló, SL**
- **Viajes El Corte Inglés, SA**
- **Viajes Halcón, SAU**
- **Viajes Martel, SL**

La Mesa examina la documentación general aportada por todas ellas y el resultado de dicho examen es el que a continuación se especifica.

a) Viajes Barceló, SL

Revisada la documentación general aportada por esta sociedad se han observado lo siguiente:

- En el apartado B de la Parte II del DEUC, *información sobre los representantes del operador económico*, **no se han rellenado** los datos correspondientes a: **la calle, el número y el código postal del apoderado**. En consecuencia, la Mesa considera que debe solicitarse a Viajes Barceló, SL, que realice una declaración especificando dichos datos.
- En el Anexo 6, *declaración responsable en relación a la habilitación profesional*, no se ha especificado en qué registro insular está inscrita la sociedad. De ahí que, la Mesa se plantea si es obligatoria la inscripción en ambos registros y acuerde comprobar esta circunstancia.

b) Viajes El Corte Inglés, SA

En cuanto a la documentación general presentada por esta empresa, la Mesa se ha planteado las cuestiones siguientes:

- Respecto al Anexo 6, *declaración responsable en relación a la habilitación profesional*, se observa que Viajes El Corte Inglés, SA, ha declarado que figura inscrita en el Registro de Empresas, agencia de viajes, de la Comunidad de Madrid, CICMA 59, y que tiene concedido su título-licencia en fecha 22 de diciembre de 1969. En consecuencia, los miembros de la Mesa están de acuerdo que inicialmente parece ser que, de conformidad con la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, esta autorización sería válida en el territorio de las Illes Balears. No obstante, en el seno de la Mesa, también se plantea si es suficiente para concurrir a esta licitación la inscripción en el registro de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la mesa entiende que antes de requerir a Viajes El Corte Inglés, SA, debe estudiarse esta circunstancia.



- En cuanto al Anexo 10, *declaración responsable de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de fianza*, se advierte que Viajes El Corte Inglés, SA, tiene depositada la póliza de caución —para responder a las responsabilidades económicas de las agencias de viajes— en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Por consiguiente, la Mesa se plantea el alcance territorial y material que abarca dicha póliza. En dicho sentido, se plantea si la misma da respuesta a las responsabilidades económicas de las agencias de viajes dispuestas en el artículo 115.2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril.

c) Viajes Halcón, SAU

- En el apartado A de la Parte II del DEUC, *información sobre el operador económico*, **no se ha indicado el número de inscripción o certificación pertinente, ni tampoco si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico**. En consecuencia, la Mesa considera que hay que solicitar a Viajes Halcón SAU, que indique el número de inscripción o certificación pertinente, así como si esta documentación está disponible en formato electrónico. Todo ello sin perjuicio que, de oficio, se intente acceder telemáticamente a dichos datos.
- No se ha indicado en el apartado B) de la Parte II del DEUC, *información sobre los representantes del operador económico*, el **alcance del apoderamiento** del señor Cristóbal Zamora Osete. En dicho sentido, la Mesa entiende que Viajes Halcón SAU, deberá especificar si el señor Zamora está facultado para suscribir contratos administrativos y, en caso afirmativo, hasta qué importe.
- No se ha marcado la casilla correspondiente relativa al Plan de Igualdad del Anexo 4, *declaración relativa al cumplimiento de obligaciones en materia laboral, social y de igualdad entre hombres y mujeres*. Por ello la Mesa decide que debe solicitarse a la empresa que, en relación con el Plan de Igualdad, indique de conformidad con el Anexo 4, si:

- Emplea a más de 250 personas trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sobre la exigencia de elaboración y aplicación de plan de igualdad.
- No está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad, en aplicación del artículo 45.5 de la citada L.O. 3/2007.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y como exigencia del convenio colectivo aplicable, de acuerdo con el artículo 45.3 la citada L.O. 3/2007, cumple con la exigencia de elaboración y aplicación de plan de igualdad.

d) Viajes Martel, SL

- En el apartado C de la Parte III del DEUC, *motivos referidos a insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional*, se ha declarado que la empresa ha celebrado un convenio con sus acreedores. En consecuencia, la Mesa entiende que debe estudiarse esta circunstancia detalladamente.

- En el Anexo 6, *declaración responsable relativa a la habilitación profesional*, no se indicado si la empresa está inscrita en un registro insular, de ahí que tampoco se haya especificado en qué registro insular está inscrita. Por consiguiente, la Mesa también acuerda que, en este caso, debe comprobarse la obligatoriedad de inscripción en ambos registros.

Finalmente, respecto al Anexo 10 la Mesa se plantea si es necesario solicitar a todas las empresas que indiquen si lo seguros que tienen contratados cubren, específicamente, los riegos y los importes mínimos detallados en la cláusula 28.1 g) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este Acuerdo Marco.

En virtud de lo expuesto, los miembros de la Mesa acuerdan que una vez aclarados los puntos a estudiar y comprobar detallados en el cuerpo de esta acta se continuará con sesión relativa a la apertura de la documentación general y se realizaran los requerimientos pertinentes.

2. Turno abierto de palabra

No hay ninguna intervención

Acuerdos

1. Comprobar los aspectos que, acto seguido, se indicarán antes de continuar con la sesión de apertura de la documentación general. Los aspectos a comprobar son los siguientes:
 - Si las agencias de viajes deben, obligatoriamente, estar inscritas en los registros insulares y en el registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de las Illes Balears. O, por el contrario, es suficiente la inscripción en uno de ellos.
 - Si, Viajes El Corte Inglés, SA, aparte de disponer de la autorización para ejercer la actividad de agencia de viajes de la Comunidad de Madrid, debe estar inscrita en algún registro de esta comunidad autónoma.
 - El alcance territorial y material de la póliza de caución que Viajes El Corte Inglés, SA, tiene depositada en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
 - Los efectos que la existencia de un convenio firme con los acreedores pueden producir a esta licitación.
 - La necesidad de requerir a todas las empresas una declaración relativa a si los seguros que tienen contratados cubren, específicamente, los riegos y los importes mínimos detallados en la

cláusula 28.1 g) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este Acuerdo Marco.

2. Reanudar la sesión de apertura de la documentación general una vez se hayan aclarado los aspectos mencionados en el punto anterior y en el cuerpo de esta acta.

El presidente levanta la sesión, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta.

El presidente



José Luis Gil Martín

El vocal del Servicio Jurídico



Juan Carlos Pons Morey

La vocal de la Consejería de
Hacienda y Administraciones Públicas



Joana Ma. Garcias Clar

La secretaria




Assumpta Iturbide Bernaus

La vocal de la Intervención General



Matilde Rosselló Mena

La vocal de la Central de Contratación



Carme Saura Aguiló

